

Préstamo 2º: 1 año
 Corencia: Préstamo 1º: 1 año
 Préstamo: 2º: 1 año
 Tipo de interés: Préstamo 1º y 2º: 11%
 Garantías: Préstamo 1º: La propia sociedad.
 Préstamo 2º: Cesión del crédito de la subvención del GAEIA.

Está aprobado por el Grupo Interministerial de Acción Territorial y pendiente del Consejo de Ministros.

Disposiciones. El desembolso de los préstamos queda condicionado a:

La suscripción y desembolso de la ampliación del capital previsto (380 M. Pts.).

La ocreditación conveniente de la concesión de la subvención del GAEIA en favor de Algolesa.

Sevilla, 21 de junio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
 Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, por la que se aclaran determinados extremos para una correcta aplicación de la Orden que se cita.

En la ejecución del programa de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración, establecido por Decreto 249/1987, de 14 de octubre, se ha puesto de manifiesto la dificultad que representa para la gestión del programa, la valoración de la subvención que debe concederse en los supuestos de peticionarios cuyo convenio colectivo de trabajo de aplicación ha concluido su vigencia y ha sido denunciado en tiempo y forma, así como aquellas cuyo texto no ha sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Por ella se hace necesario dictar norma aclaratoria para la correcta aplicación y desarrollo de la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 15 de enero de 1988, que desarrolla normas de procedimiento para la aplicación del Decreto anterior, tal como autoriza la Disposición Final de la Orden.

En su virtud, vengo a establecer:

Artículo primera. A los exclusivos efectos previstos en el artículo cinco del Decreto 253/1987, de 26 de octubre, se entenderá que la cuantía de la subvención, cuando no exista convenio colectivo de trabajo vigente por estar éste vencido en su vigencia y denunciando en tiempo y forma, se valorará teniendo en cuenta los costes salariales previstos en el último convenio de aplicación, incrementados en el cuatro por ciento, sin perjuicio de la ulterior liquidación que ha de realizar el beneficiario una vez determinados de forma definitiva los salarios.

Artículo segundo: No siendo necesario la publicación en el Boletín Oficial correspondiente del texto de los convenios, para que éstos tengan efectos entre las partes firmantes, será suficiente, a los efectos previstos en el apartado C.1 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 15 de enero de 1988, la remisión del acta de acuerdo del texto del convenio firmada por las partes.

Sevilla, 18 de julio de 1988.- El Dtar. General, Angel Fernández Lupión.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 245/1988, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Roquetas del Mar (Almería), de una parcela de terreno con destino a la construcción de un Instituto de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Roquetas del Mar (Almería), ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, sita en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Formación Profesional.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de junio de 1988

DISPONGO:

Artículo 1º. De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Roquetas del Mar (Almería), de una parcela de 10.000 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente:

«Trozo de tierra de secano, en el Paraje de Las Lomas y Cruz del Conjura, término de Roquetas de Mar, de cabida diez mil metros cuadrados, que linda: Norte, finca propiedad de Don Manuel Martínez Martín; Sur, camino de la Cruz del Conjuro y resto de la finca matriz de la que ésta procede; Este, resto de la finca matriz de la que ésta procede y camino de la Cruz del Conjuro; y Oeste, finca propiedad de Don Luis Martínez Vizcaino, camino de servidumbre de en media». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería, Libro 179, Tomo 1.507, folio 63, finca 17.047, inscripción 1º.

Asimismo, y según resulta de los datos registrales, los terrenos donados se encuentran libres de cargas y gravámenes.

Artículo 2º. Los terrenos donados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Educación y Ciencia; que la destinará a la construcción de un Instituto de Formación Profesional.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General del Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 28 de junio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
 Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 8 de julio de 1988, por la que se autorizan las tarifas de agua potable de Mancha Real (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas solicitadas por la Comisión de Precios de Jaén, en su sesión del día 24 de mayo de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio y 50/1988, de 29 de febrero.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUA POTABLE

Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

| CONCEPTO | TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO |
|--|----------------------------------|
| Uso Doméstico | |
| Consumo mínimo de 9 m ³ /bimestre | 15 ptas. m/3. |
| Bloque 1º: De 10 a 20 m ³ /bimestre | 20 ptas. m/3. |
| Bloque 2º: De 20 a 30 m ³ /bimestre | 35 ptas. m/3. |
| Bloque 3º: Más de 30 m ³ /bimestre | 50 ptas. m/3. |
| Uso Industrial | |
| Consumo mínimo de 10 m ³ /bimestre | 15 ptas. m/3. |
| Bloque 1º: De 10,1 a 30 m ³ /bimestre | 20 ptas. m/3. |
| Bloque 2º: De 30,1 a 50 m ³ /bimestre | 25 ptas. m/3. |
| Bloque 3º: Más de 50 m ³ /bimestre | 35 ptas. m/3. |

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1988.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 8 de julio de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable en la provincia de Huelva.

Vista la propuesta de revisión de tarifas efectuado por la Comisión de Precios de Huelva, en su sesión del día 26 de mayo de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio y 50/1988, de 29 de febrero.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUA POTABLE

Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala. (Huelva)

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

Consumo Doméstico

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| Hasta de 10 m ³ /bimestre | 320 ptas/bimestre. |
| De 11 a 25 m ³ /bimestre | 49,62 ptas/m ³ . |
| De 26 a 45 m ³ /bimestre | 77,46 ptas/m ³ . |
| De 46 a 55 m ³ /bimestre | 88,73 ptas/m ³ . |
| De 56 m ³ en adente | 104,38 ptas/m ³ |

Consumo Industrial

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Hasta 20 m ³ /bimestre | 318 ptas/m ³ bimestre. |
| De 20 a 50 m ³ /bimestre | 42 ptas/m ³ bimestre. |
| Más de 50 m ³ /bimestre | 64 ptas/m ³ bimestre. |

Sevilla, 8 de julio de 1988.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 8 de julio de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable en la provincia de Sevilla.

Vista la propuesta de revisión de tarifas solicitas por la Comisión de Precios de Sevilla, en su sesión del día 17 de mayo de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio y 50/1988, de 29 de febrero.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUA POTABLE

Ayuntamiento de Estepa. (Sevilla)

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

| | |
|---|---------------------------------------|
| Cuota fija de conservación del contador al trimestre | 318 ptas/trimestre. |
| Por m ³ consumido hasta 100 m ³ | 26,50 ptas/m ³ /trimestre. |
| Por m ³ consumido desde 100 m ³ | 37,10 ptas/m ³ /trimestre. |
| Por derechos de enganche a la red | 636 ptas. |
| Por derechos de reenganche | 477 ptas. |

Ayuntamiento de Morchena. (Sevilla)

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Uso Doméstico | |
| Mínimo: 10 m ³ /bimestre | 42,40 ptas/m ³ . |

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| De 11 a 30 m ³ /bimestre | 42,40 ptas/m ³ . |
| De 31 a 50 m ³ /bimestre | 58,30 ptas/m ³ . |
| De 51 a 80 m ³ /bimestre | 63,60 ptas/m ³ . |

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| De 81 a 100 m ³ /bimestre | 68,90 ptas/m ³ . |
| Más de 100 m ³ /bimestre | 74,20 ptas/m ³ . |

Industria y otros usos

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------|
| Mínimo 25 m ³ /bimestre | 53,00 ptas/m ³ . |
| Exceso de 25 m ³ /bimestre | 53,00 ptas/m ³ . |

CUOTA DE SERVICIO

| | |
|-------------------------|--------------|
| Calibres 10, 13 y 15 mm | 64,66 ptas. |
| Calibres 20 y 25 mm | 80,56 ptas. |
| Calibre 30 mm | 101,70 ptas. |
| Calibre 40 mm | 109,80 ptas. |
| Calibres 50 y 60 mm | 614,80 ptas. |
| Calibres 80 y superior | 752,60 ptas. |

Sevilla, 8 de julio de 1988.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 11 de julio de 1988, por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros (Taxis), de Santiponce (Sevilla).

De conformidad con lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento.

DISPONGO:

Aprobar las siguientes tarifas de auto-taxis para el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

CONCEPTO

Servicio de transportes de viajeros en automóviles ligeros (taxis) de Santiponce (Sevilla).

| | |
|--------------------|-------------|
| TARIFA BASE | |
| Bajada de bandera | 74 ptas. |
| Por Km. recorrido | 39 ptas. |
| Por hora de parada | 1.023 ptas. |

| | |
|--|----------|
| SUPLEMENTOS | |
| Por cada maleta o bulto de más de 60 cm | 32 ptas. |
| Servicio en días festivos (desde las 0 a 24 horas) | 46 ptas. |
| Servicio nocturno en días laborales (desde las 22 horas a las 6 horas) | 46 ptas |

Para la aplicación de estas tarifas, necesariamente se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Estas tarifas tendrán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1988.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de julio de 1988, por la que se establece el procedimiento y requisitos para el reconocimiento de agrupaciones y sus uniones en el sector agrario, conforme a lo establecido en el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo.

La publicación y consiguiente entrada en vigor para España de la nueva normativa en materia de Agrupaciones de Productos Agrarios representadas fundamentalmente por el Reglamento (CEE) 1360/78 sobre Agrupación de Productores y sus Asociaciones y el Real Decreto 280/88 de 18 de marzo, sobre reconocimiento de